



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-CPP

Paíta, 7 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 22 de la fecha, 7 de noviembre de 2022 con el voto por Mayoría Calificada de los señores Regidores; y,

CONSIDERANDO:

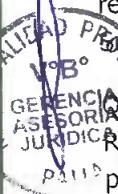
Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, siendo la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 40° de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las causales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60° del decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; prescribe que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, la Municipalidades Crean, Modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneración, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, los Gobiernos Locales podrán condonar de carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren, de conformidad con el último párrafo del artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, mediante el Oficio N° 24-2022-SGR-GAT/MPP de fecha 04 de octubre de 2022, la Subgerencia de Recaudación propone introducir algunas modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 011-2022-CPP publicada el 23 de setiembre del 2022 en la edición del Diario La Hora, debido a que no se ha tenido en cuenta algunos aspectos al momento de su elaboración como es la omisión del detalle del beneficio de los conceptos Tributarios y no tributarios y el rango los ejercicios fiscales que se otorgará el beneficio, en ese sentido se plantea su corrección, considerándose las modificaciones a los Artículos Primero y Segundo de la cita ordenanza.





Que, actualmente existen deudas tributarias y administrativas de años anteriores pendientes de cobranza, las mismas que requieren un tratamiento especial considerando la actual situación económica por la que atraviesa el país.

Que, a efecto de no ocasionar medidas traumáticas en la economía de los contribuyentes que mantienen la voluntad de cumplir con sus obligaciones, pero que debido al tiempo no han podido efectuar en su totalidad, se hace necesario aplicar la condonación de los reajustes, intereses moratorios y multas.

Que, mediante el Informe N° 397-2020-GAJ-MPP de fecha 14 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la modificación de Ordenanza elaborado por la Subgerencia de Recaudación, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes actualmente

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

MODIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-CPP QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE PAITA EN LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO.

ARTICULO PRIMERO. - OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer **BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS** dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Paita, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada de años anteriores al 2022.

El beneficio alcanza a las obligaciones tributarias hasta el año 2022, obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso por concepto de Impuestos, Arbitrios, Multas Tributarias y Multas Administrativas; así como a las deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago o que hayan sido declarados perdidas de fraccionamiento de años anteriores al 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - BENEFICIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes gozaran de los siguientes beneficios, si cancelan las tres primeras cuotas del Impuesto Predial 2022. Los pagos al contado se realizarán en la Caja de la Municipalidad Provincial de Paita.

- 1) De las deudas tributarias en general:





Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por tributos municipales, así como la condonación del 100% de las costas y gastos que contengan deuda en estado coactivo, si cancelan el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques Jardines, Serenazgo, Relleno Sanitario, Botadero Municipal o Relleno Sanitario, Renta o Merced Conductiva de Puestos de Mercado (SISA) y/o Multa Tributaria de cualquiera de los ejercicios fiscales hasta el año 2022, según el siguiente detalle

Concepto	Descuento de Intereses	Ejercicios	Descuentos de Insoluto
Impuesto Predial,	100%	Todos	No aplica
Impuesto Vehicular, Alcabala, Espectáculo Público No Deportivo	100%	Hasta el año 2021	No aplica
	No aplica	2022	No aplica
Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques Jardines, Serenazgo	100%	Hasta el año 2016	70%
		2017	60%
		2018	50%
		2019	40%
		2020	30%
		2021	20%
		2022	Según OM Arbitrios aprobada 10% trim. vencido
Relleno Sanitario, Botadero Municipal o Relleno Sanitario	100%	Hasta el año 2022	No aplica

2) Renta o Merced Conductiva de Puestos de Mercado (SISA):

Ejercicios periodo hasta 2022 pago al contado, según el siguiente cuadro:

Año	Condonación del Monto Insoluto	Condonación de 100% de Intereses Moratorios, Reajustes, Costas y Gastos
2022	No aplica	100%
2021	20%	100%
2020	30%	100%
2019	40%	100%
2018	50%	100%
2017	60%	100%
Hasta el 2016	70%	100%

3) De las Multas tributarias:





Sobre los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes deben cancelar el total del Impuesto Predial del año de la multa tributaria, para acceder a los siguientes beneficios:

- 3.1 Condonación del 100% de la Multa Tributaria, a aquellos contribuyentes que cancelen la deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año de dicha Multa Tributaria.
- 3.2 Condonación del 100% de la Multa Tributaria, siempre que el contribuyente se encuentre sin deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias a cargo, así como a la Subgerencia de Sistemas e Informática y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a Gerencia de Secretaria General, conjuntamente con la Subgerencia de Imagen Institucional Protocolo y Subgerencia de Atención al Ciudadano, la publicación y difusión de la misma.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sr. Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE DE PAITA

Sr. Huber Wilton Vite Castillo
Alcalde

Municipalidad Provincial de Paita



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ABG. ROLANDO ALFREDO ALAMO INFANTE

Rolando Alfredo Alamo Infante
Gerencia de Secretaria General
Municipalidad Provincial de Paita